

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
SEIS.

En virtud de orden y despacho que baxa de V. Magestad  
de Camille de Zamora por el Sr. D. Diego de  
Alvarado y Guzman del Consejo de su Magestad y de los señores  
de su Magestad para el cumplimiento de la Prohibicion de la Herma  
de fuego y de demas contenidos en esta orden la qual Vista  
por el Sr. D. Juan de Maná Segura de Comptosy Secretario de su Magestad  
para lo que se requiere de Pregonero y Reservacion fide  
lidad en la Plaza publica de esta villa dando cuenta de  
lo que contiene de dicho despacho que que baxa a uno y tres de los dias  
que la que en virtud de dicho despacho y lo ponga en cumplimiento  
de esta Real cedula en el libro de A. Guardas que que  
contiene de lo que se requiere de Pregonero y Reservacion fide  
lidad de la Semana de su Magestad. Yo el Sr. D. Juan de Maná Segura  
Secretario de su Magestad. Yo el Sr. Juan de Maná Segura de Comptosy

Concorda con el Sr. D. Juan de Maná Segura de Comptosy Secretario de su Magestad  
por fide de lo que se requiere de Pregonero y Reservacion fide

Yo el Sr. Juan de Maná Segura de Comptosy Secretario de su Magestad  
Yo el Sr. Juan de Maná Segura de Comptosy Secretario de su Magestad

